



## CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ

Y

### FUNDACIÓN VERSUS

En la ciudad de Santiago de Chile, a 10 de noviembre de 2018, entre **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ**, RUT N° 71.309.800-0, representada por su Secretario General, don José Miguel Espinosa Villalón, cédula nacional de identidad número 9.271.112-9, ambos domiciliados para estos efectos, en Avenida Pajaritos N° 2756, comuna de Maipú, en adelante "La Corporación" por una parte; y por la otra, **FUNDACIÓN VERSUS**, RUT N° 65.168.696-2, representada en este acto por su Presidente don José Antonio Montenegro Filidei, cédula nacional de identidad número 6.971.199-5, ambos domiciliado en German Riesco N°250 oficina 11, comuna de San Vicente de Tagua Tagua, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en adelante "**La asesoría externa**", han convenido lo siguiente:

#### **PRIMERO: OBJETO GENERAL DEL CONTRATO.**

Por el presente acto e instrumento, "**La CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ**", contrata a "La asesoría externa", para que realice un análisis curricular y aplique evaluaciones psicolaborales a los candidatos/as que participen en el proceso de selección para la provisión de los cargos de Titularidad de Docentes de aula en los Establecimientos Educativos, de la CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ, con el fin de efectuar una preselección de los mismos de conformidad a lo establecido en los artículos 27 y siguientes del Estatuto Docente, y 81 bis y siguientes del Decreto N° 453, de 1991, del Ministerio de Educación Reglamento del Estatuto Docente y lo dispuesto en las bases del concurso.

#### **SEGUNDO: ALCANCES DEL SERVICIO CONTRATADO.**

En el marco del proceso de selección que origina el presente contrato, "La Asesoría externa", el objetivo general de los servicios que por el presente acto se encargan a "La Asesoría externa" es proporcionar un servicio de asesoría en la Gestión del Recurso Humano, consistente en el diseño e implementación de las bases del concurso público para proveer cargos de titularidad de docentes de aula a la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú.

Los objetivos específicos a cumplir por "La Asesoría externa" son:

- ✓ Elaborar conforme a la legislación vigente, las bases del concurso público que permita seleccionar mediante un proceso apegado a derecho, los y las docentes de aula, que se requieren para cubrir las plantas de la dotación de la Corporación de Servicio y Desarrollo de Maipú que exige la ley.
- ✓ Implementar el concurso público que entregue a las comisiones calificadoras, los candidatos a ejercer la titularidad de cada cargo concursado, ordenados en estricto orden de precedencia, conforme a la legislación vigente.

En este contexto "La asesoría externa" deberá realizar las siguientes acciones:

1. Efectuar el análisis curricular de adecuación de los candidatos/as al perfil profesional del cargo, y elaborar, en base a ello, un listado conforme al nivel de adecuación de los/as postulantes a dicho perfil.



2. Practicar una evaluación psicolaboral a los candidatos/as que aprobaron el análisis curricular en conformidad con lo establecido en el Reglamento contenido en el Decreto N° 453, de 1991, del Ministerio de Educación y las bases del concurso.
3. Elaborar un listado de candidatos/as preseleccionados en conformidad con lo establecido en el Reglamento contenido en el Decreto N° 453, de 1991, del Ministerio de Educación y las bases del concurso.
4. Elaborar un informe para ser entregado a cada Comisión Calificadora de Concursos, el que incluya, al menos, el listado de candidatos/as preseleccionados/as, la descripción del análisis curricular efectuado a todos los candidatos/as, los resultados de las evaluaciones psicolaborales realizadas, la evaluación de los factores de mérito, liderazgo y competencias específicas señaladas en el perfil profesional, en su caso. Este informe, debe ser entregado a la Comisión Calificadora de Concursos en un plazo máximo de 40 días hábiles a contar de la fecha en que los antecedentes sean puestos a su disposición.

“La asesoría externa” deberá realizar las acciones o actividades según el cronograma queda cuenta su Propuesta Técnica denominada **“Diseño e Implementación de Bases de Concurso Público para proveer cargos de Titularidad de docentes de aula en Establecimientos Municipales de Maipú”**, documento que forma parte integrante del presente contrato para todos los efectos que procedan.

**TERCERO: ENTREGA DE ANTECEDENTES.**

Para los efectos de que “La asesoría externa” cumpla con lo encomendado en los numerales primero y segundo del presente contrato, la CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ, deberá entregar los antecedentes de los candidatos que sean admitidos en virtud del cumplimiento de los requisitos formales establecidos en las bases del concurso.

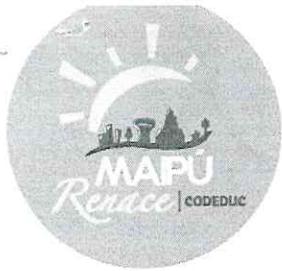
**CUARTO: PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA OBJETIVIDAD E IMPARCIALIDAD.**

“La asesoría externa” debe velar por la transparencia del proceso de selección, debiendo, antes de su inicio, o bien cuando esté en curso, informar a la CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ, acerca de los/as candidatos/as que tengan con aquélla, sus dueños, socios, o personal, en su caso, una relación de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad y tercer grado de afinidad o que presten servicios para aquélla.

“La asesoría externa” debe asegurar que todos los candidato/as sean evaluados/as en igualdad de condiciones, en cuanto a tiempos, acceso a las entrevistas, metodología y espacio físico. Además, debe asegurar que todos/as los/las candidato/as tengan acceso a la misma información y no deberá entregar antecedentes respecto la postulación de otras personas a las que identifican, o una opinión diagnóstica acerca de su idoneidad.

**QUINTO: VIGENCIA DEL CONTRATO.**

El presente convenio regirá desde el 26 de noviembre de 2018 y hasta 31 de diciembre de 2018, ambas fechas inclusive, período, en el cual “La asesoría externa” se coordinará con **“La CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ”**.



**SEXTO: PAGO DE LOS SERVICIOS.**

Como retribución a los servicios prestados, "**La CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ**" pagará a "La asesoría externa" por la prestación de sus servicios los siguientes valores:

- La suma de 350.00 UF, por el Diseño del Concurso.
- La suma de 3.50 U.F. por el análisis curricular de cada postulante.
- La suma de 7.00 U.F. por la elaboración del perfil psicolaboral de cada postulante.

El valor total a pagar se calculará al momento del pago efectivo, y será pagado de una sola vez, respecto de los análisis curriculares y las evaluaciones psicolaborales efectivamente realizadas.

El pago de los servicios se efectuará contra la entrega por parte de "La asesoría externa" del informe a que se refiere el numeral cuarto de la cláusula segunda del presente contrato y la respectiva factura, previa visación de ambos documentos por parte de "**La CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ**". Para estos efectos, "La asesoría externa" deberá hacer entrega del informe y de la factura específicamente a la CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ.

El valor pactado se entiende bruto, esto es exento de IVA, correspondiente a Asesoría Especializada y este será pagado 7 días hábiles posteriores a la entrega de los análisis curriculares y las evaluaciones psicolaborales efectivamente realizadas y de la respectiva factura.

Con todo, no será exigible a "**La CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ**" parte alguna del pago pactado, mientras no se encuentre prestado total e íntegramente los servicios contratados.

**SÉPTIMO: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.**

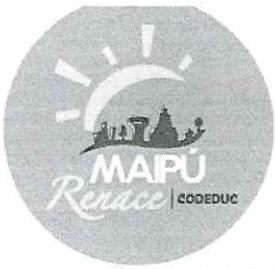
Las partes dejan constancia que "**La CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ**" no contrae ni contraerá en el futuro, obligación alguna de carácter laboral, previsional, tributario, de salud, ni de ninguna otra naturaleza, respecto de los profesionales de "**La asesoría externa**", ni asume deuda alguna que "**La asesoría externa**", tuviere respecto de sus profesionales, en su caso, dependientes o terceros ligados a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad el pago de sueldos, imposiciones, gratificaciones, asignaciones familiares y cualquier otra asignación legal o voluntaria que se asigne a su personal.

**OCTAVO: PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS DEL CONTRATO**

Los productos derivados del presente contrato tales como Informes de Evaluación y cualquier otro relacionado directamente y que aporte al cumplimiento de la labor encomendada, que genere "**La asesoría externa**", serán de la propiedad de "**La CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ**".

**NOVENO: PROTECCIÓN DE DATOS**

Los productos resultantes de las labores contratadas a "La asesoría externa" se encuentran protegidos por el artículo 19 número 4º de la Constitución Política de la República y la Ley Nº19.628 Sobre Protección de la Vida Privada o Protección de Datos de carácter personal, considerándose datos de naturaleza sensible en



conformidad a lo establecido por la letra g) del artículo 2° de la citada ley. Lo señalado, sin perjuicio de las atribuciones de la Dirección Nacional del Servicio Civil, conforme al inciso segundo del artículo N°32 bis, contenido en el numeral 18 de la ley N°20.501 sobre Calidad y Equidad de la Educación.

**DÉCIMO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.**

Las partes convienen expresamente que serán aplicables a “La asesoría externa” las inhabilidades e incompatibilidades reguladas por los artículos 54, 55 y 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de Administración del Estado, declarando expresamente, que las conoce y que no se encuentra afectado por ninguna de aquellas.

**UNDÉCIMO: PROBIDAD.**

A “La asesoría externa” le es aplicable el principio de probidad, debiendo cumplir con los principios de bien común que sustentan el régimen estatutario de derecho público, al desempeñarse en virtud de un contrato suscrito con un organismo público, lo que origina que actúe, en tal calidad, anteponiendo el interés público por sobre el privado. (Dictámenes Contraloría General de la República 12.538/1999 y 7.083/2001).

**DUODÉCIMO: CONFIDENCIALIDAD.**

Las partes reconocen y aceptan que la confidencialidad es fundamental dentro del marco del presente contrato y, por ende, convienen en elevarla a la calidad de esencial. En virtud de lo anterior, “La asesoría externa” tendrá la obligación de guardar secreto total y de no divulgar, salvo expresa autorización de “**La CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ**”, cualquier información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.

La violación a las obligaciones de guardar secreto y no divulgación significa un incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato, lo que podrá dar lugar a la decisión de “**La CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ**” de ponerle término a éste, verificada la circunstancia.

Al momento de terminación del presente contrato, “La asesoría externa” deberá devolver a “**La CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ**”, según requerimiento de éstas, toda información que les pertenezca y que le hayan proporcionado, así como también los originales de los trabajos que se hayan efectuado para la ejecución del objeto convenido, ya sea físicamente o en forma electrónica.

**DÉCIMO TERCERO: TÉRMINO DEL CONTRATO**

Son causales de término del presente contrato las siguientes:

- Resciliación o Mutuo acuerdo de las partes.
- Incumplimiento grave de las obligaciones derivadas del presente contrato.
- Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

Para los efectos de la aplicación de la causal de incumplimiento de las obligaciones, señalada precedentemente, se entenderá que existe tal incumplimiento por parte de “La asesoría externa” cuando ésta vulnera los principios de confidencialidad y probidad consagrados en el presente contrato u omite efectuar cualquiera de los trabajos señalados en la cláusula segunda del presente contrato. Esto dará derecho a “**La CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ**” a poner término ipso facto al contrato, sin necesidad de notificación alguna.

Las restantes causales también serán objeto de modificación de contrato.



Lo establecido en esta cláusula es sin perjuicio de las acciones que **“La CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ”** pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o resolución del contrato en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del contratado.

Asimismo, por razones de necesidad o conveniencia, a juicio exclusivo, **“La CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ”** se reserva el derecho a poner término anticipado al presente contrato, comunicando a “La asesoría externa”, con una antelación de 5 días al término efectivo de sus servicios, sin derecho al pago de indemnización alguna, salvo los servicios efectivamente prestados por “La asesoría externa”.

Por otra parte, si por caso fortuito y fuerza mayor, cualquier causa no imputable a “La asesoría”, esta se viera imposibilitada de cumplir con la obligación objeto de este contrato, este se extingue de pleno derecho y lo hacen también las obligaciones de **“La CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ”**, para con “La asesoría externa”.

**DÉCIMO CUARTO: ACUERDO SUFICIENTE.**

Las presentes Condiciones constituirán el único acuerdo entre las Partes sobre esta materia y reemplazan todo otro Contrato, acuerdo, memorándum, carta de intención o representación anterior sobre la materia objeto de éste. El Contrato podrá ser enmendado sólo mediante acuerdo escrito firmado por los representantes debidamente autorizados de las Partes.

**DÉCIMO QUINTO: PROHIBICIÓN DE CEDER.**

“La asesoría externa” no podrá ceder, transferir o traspasar ni parcial ni totalmente, parte alguna de este contrato, sin autorización previa y escrita por parte de **“La CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ”**.

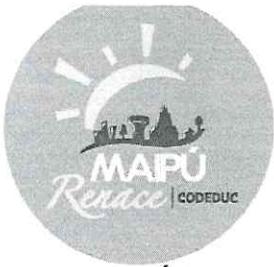
**DÉCIMO SEXTO: COMPETENCIA TRIBUNALES DE JUSTICIA.**

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

**DÉCIMO SÉPTIMO: PERSONERÍA.**

La personería de don José Miguel Espinosa Villalón para comparecer en representación de la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ**, consta en acta de sesión de Directorio celebrada con fecha viernes 06 de enero de 2017, y reducida a escritura pública con fecha 09 de enero de 2017, ante el Notario Público don Sergio Arturo Martel Becerra, Titular de la Vigésima Cuarta Notaría Pública de Santiago, quedando anotada bajo el N°45/17 del Repertorio de Instrumentos Públicos de dicha Notaría.

La personería de don **JOSÉ ANTONIO MONTENEGRO FILIDEI**, para representar a “FUNDACIÓN VERSUS”, consta en el Acta de Constitución de la Fundación de fecha 10 de abril de 2018 y en el certificado de vigencia del Directorio de esta Fundación extendido por el Servicio de Registro Civil e Identificación de fecha 31 de julio de 2018..



**DÉCIMO OCTAVO: EJEMPLARES.**

El presente contrato se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de La CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ y en poder de "La asesoría externa".

Leído, se ratifica y firman:

  
\_\_\_\_\_  
**JOSÉ ANTONIO MONTENEGRO FILIDEI**  
**PRESIDENTE**  
**"FUNDACIÓN VERSUS"**

  
\_\_\_\_\_  
  
**JOSÉ MIGUEL ESPINOSA VILLALÓN**  
**SECRETARIO GENERAL**  
**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y**  
**DESARROLLO DE MAIPÚ**